



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1998/7  
10 de junio de 1998

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
50º período de sesiones  
Tema 4 del programa provisional

EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El derecho de todos a disponer de agua potable  
y servicios de saneamiento

preparado por el Sr. El Hadji Guissé, Relator Especial,  
en aplicación de la resolución 1997/18 de la Subcomisión

I. INTRODUCCIÓN

1. No cabe duda de que el agua es indispensable para la vida de toda persona, y el agua dulce y el acceso a agua potable han sido en todos los tiempos un factor determinante de la viabilidad y el éxito de las civilizaciones. Con demasiada frecuencia, la medida en que el aprovechamiento de este elemento vital contribuye al bienestar social y a la productividad económica aún no se tiene debidamente en cuenta, a pesar de que gran parte de las actividades sociales y económicas dependen de la disponibilidad de agua potable de buena calidad.

2. Actualmente, 1.400 millones de personas no tienen acceso a agua potable, y casi 4.000 millones carecen de un saneamiento adecuado. Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, el 80% de las enfermedades se transmiten a través de agua contaminada. Esta situación se debe a que sólo una pequeña parte de la población, en particular en los países en desarrollo, tiene acceso a un abastecimiento de agua de calidad aceptable. Se estima que en algunos países solamente el 20% de la población rural dispone de agua de calidad satisfactoria.

3. El agua potable es un recurso vital para el ser humano y, por consiguiente, constituye uno de los derechos humanos fundamentales. Por ello, la Asamblea General, mediante su resolución 3513 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, convocó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, que tuvo lugar en Mar del Plata (Argentina) del 7 al 18 de marzo de 1977. Las decisiones adoptadas por esta Conferencia en relación con la ordenación y el aprovechamiento de los recursos hídricos llevaron a la comunidad internacional a proclamar, en la resolución 35/18 de la Asamblea General, de 10 de noviembre de 1980, "el período 1981-1990 Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, durante el cual los Estados Miembros asumirán el compromiso de lograr una mejora sustancial en las normas y los niveles de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento ambiental para el año 1990".

4. En el Programa 21 de la Conferencia de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada del 3 al 14 de junio de 1992, se presta especial atención al tema de la "protección de la calidad y el suministro de los recursos de agua dulce: aplicación de criterios integrados para el aprovechamiento, ordenación y uso de los recursos de agua dulce" (A/CONF.151/26, cap. 18). Además, se subraya que "el agua se necesita en todos los aspectos de la vida. El objetivo general es velar por que se mantenga un suministro suficiente de agua de buena calidad para toda la población del planeta y preservar al mismo tiempo las funciones hidrológicas, biológicas y químicas de los ecosistemas, adaptando las actividades humanas a los límites de la capacidad de la naturaleza y combatiendo los vectores de las enfermedades relacionadas con el agua". (ibíd., párr. 18.2)

5. Considerando por una parte, que, en general, no se aprecia el grado en que el aprovechamiento de los recursos de agua contribuye a la productividad económica y el bienestar social y, por otra, que la promoción de la conservación y ordenación sostenible del agua exige que se tenga conciencia del problema en los planos local, nacional, regional e internacional, la Asamblea General, en su resolución 47/193, de 22 de diciembre de 1992, decidió "declarar el 22 de marzo de cada año Día Mundial del Agua, que se celebrará a partir de 1993, de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que figuran en el capítulo 18 del Programa 21".

6. Cabe destacar asimismo que desde la proclamación del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental se han celebrado varias reuniones internacionales sobre el tema, con objeto de determinar programas de acción para garantizar un abastecimiento de agua y un saneamiento adecuados a toda la población mundial. En mayo de 1985, el Consejo Europeo de Ministros del Medio Ambiente lanzó un programa de solidaridad en relación con el agua; en junio de 1990, la Conferencia Internacional de Organizaciones no Gubernamentales de Montreal elaboró la Carta sobre el Agua Potable y el Saneamiento; en septiembre de 1990, el Comité Directivo del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental y el PNUD organizaron en Nueva Delhi una consulta mundial sobre el agua; en marzo de 1994 se celebró en Noordwijk una conferencia internacional sobre ese tema; en marzo de 1996, el primer Foro Mundial del Agua elaboró la "Declaración de Marrakech", y recientemente, en marzo de 1998, una conferencia internacional sobre el agua celebrada en París recordó que más de 1.000 millones de seres humanos aún no disponen de agua potable.

## II. LA PROBLEMÁTICA DEL AGUA

7. El agua es un recurso vital. Es sintomático que sea el aporte de agua a una semilla el que provoque su germinación y, de esa manera, el comienzo de la vida. A la inversa, toda desecación de un ser vivo entraña la muerte. En el ser humano, la pérdida de agua puede tener consecuencias graves si alcanza el 10% de la masa presente en el cuerpo, y provocar la muerte a partir del 20%. Por otra parte, aunque el agua está siempre cargada de diferentes sustancias minerales y orgánicas, su contenido en el hombre adulto y en buena salud va del 58 al 67%, mientras que en el recién nacido es del orden del 66 al 74%.

8. Los recursos de agua dulce de que dispone la tierra no representan más que el 3% del volumen total, y todas las actividades humanas los utilizan. El agua dulce es fundamental para la satisfacción de las necesidades domésticas, que sin embargo no absorben más que el 6% de los recursos disponibles. Es indispensable asimismo en los sectores del saneamiento, la agricultura, la industria, el desarrollo urbano, la producción de energía, la pesca, los transportes y las actividades recreativas, así como para muchas otras actividades humanas. Por lo tanto es necesario reconocer la dimensión multisectorial del aprovechamiento de los recursos hídricos en el contexto del desarrollo socioeconómico, junto con los múltiples usos del agua.

9. La agricultura es el sector que consume más agua en el mundo. El riego absorbe cerca del 80% de los recursos disponibles. ¿Hace falta recordar que un kilogramo de trigo o de arroz requieren, respectivamente, 1.500 y 4.500 litros de agua, mientras que el algodón necesita 10.000 veces su peso en agua? Habida cuenta del problema del hambre en el mundo, parece ineluctable que la superficie de tierras de regadío aumente. En efecto, el riego permite incrementar considerablemente la producción agrícola, ya sea gracias a la recuperación de tierras áridas para la agricultura o a la posibilidad de obtener dos o incluso tres cosechas por año.

10. La industria tiene grandes necesidades de agua; este sector absorbe cerca del 20% de los recursos disponibles. A título de ejemplo, la fabricación de una tonelada de acero exige por término medio 200 metros cúbicos de agua, la de una tonelada de papel, entre 50 y 300 metros cúbicos, y la de un automóvil, cerca de 30.000 litros de agua. Un pequeño número de industrias consumen más de la mitad del agua de uso industrial: la metalurgia, la industria química, las refinerías de petróleo, la fabricación de pulpa papelería y la industria alimentaria. Sin embargo, la calidad que han de tener esas aguas es muy variable. Para muchos usos basta un agua poco elaborada, mientras que algunas líneas de producción, básicamente en el sector de la industria alimentaria, exigen importantes cantidades de agua de buena calidad.

11. El acceso al agua potable y su calidad siguen siendo un problema fundamental, si se considera que para el año 2025 cerca de 3.000 millones de personas sufrirán escasez de agua. Los datos mencionados en el Informe sobre Desarrollo Humano 1996, del PNUD, son elocuentes:

- a) en lo que respecta a las poblaciones sin acceso a agua potable  
(en millones de personas): 285 en el África subsahariana, 67 en los países árabes, 248 en Asia meridional, 398 en Asia oriental, 180 en Asia sudoriental y el Pacífico, 92 en América Latina y el Caribe;
- b) en lo que respecta a las poblaciones sin acceso a saneamiento  
(en millones de personas): 293 en el África subsahariana, 98 en los países árabes, 850 en Asia meridional, 911 en Asia oriental, 229 en Asia sudoriental y el Pacífico, 147 en América Latina y el Caribe;

(véanse los Indicadores, en el cuadro 5).

### III. EL ACCESO AL AGUA POTABLE Y AL SANEAMIENTO Y SUS REPERCUSIONES EN LOS DERECHOS HUMANOS

12. Todos los sistemas jurídicos tienen por objeto proteger la vida humana en su concepción más integral y completa. En el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se estipula que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". Los términos de este artículo apuntan asimismo al concepto del derecho a la vida, es decir, "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia", según se declara en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

13. La falta de acceso al agua potable y al saneamiento pone en peligro la vida de millones de personas que, por consiguiente, no tienen garantizado el derecho a la vida. Según los objetivos de un pacto de tipo "20-20" expresados en el Informe sobre Desarrollo Humano 1994 del PNUD, ha llegado el momento de formular el concepto nuevo de seguridad humana en forma clara y precisa mediante una carta social mundial que abarque una amplia gama de cuestiones relativas a la seguridad humana en países tanto industrializados como en desarrollo. Su aprobación debería ir seguida inmediatamente de un pacto mundial cuyos objetivos principales serían: "educación primaria universal; reducción a la mitad de las tasas de analfabetismo de adultos; atención primaria de la salud para todos; eliminación de la desnutrición grave; agua apta para el consumo y saneamiento para todos; y crédito para todos". Siempre según ese informe, los costos de la provisión de agua potable y de servicios de saneamiento satisfactorios se estiman en 10.000 a 15.000 millones de dólares para el período 1995-2005, mientras que el total necesario para alcanzar las prioridades del desarrollo humano asciende a entre 30.000 y 40.000 millones de dólares.

14. La falta de agua potable y de saneamiento provocan también focos de tensión. En efecto, muchos de los actuales conflictos del mundo se deben a la falta o a la insuficiencia de agua, y hay otros a punto de estallar. Conviene recordar que para el año 2025, 3.000 millones de hombres, mujeres y niños carecerán de agua potable. El artículo 7 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo cobra así pleno sentido, al estipular que es un deber "promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la

seguridad internacionales". Además, la comunidad internacional, en la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, proclamó "solemnemente que los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz", y declaró también "solemnemente que proteger el derecho de los pueblos a la paz y fomentar su realización es una obligación fundamental de todo Estado".

15. Divinizada en particular en toda África desde la antigüedad faraónica, el agua interviene en la fertilidad de los campos y en la fecundidad de los seres vivos y de las cosas. Los significados simbólicos atribuidos al agua en muchas tradiciones populares no son pocos: el agua es fuente de vida, sustancia purificadora, elemento de regeneración. El agua es por consiguiente un bien precioso; su origen, su disponibilidad y su curso son parte integrante de lo cotidiano en numerosas tradiciones ancestrales. A este respecto, cabe destacar el artículo 1 de la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional, según el cual: "1. Toda cultura tiene una dignidad y un valor que deben ser respetados y protegidos. 2. Todo pueblo tiene el derecho y el deber de desarrollar su cultura. 3. En su fecunda variedad, en su diversidad y por la influencia recíproca que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad".

16. Además, como derecho colectivo, el derecho cultural está asociado al derecho de los pueblos a la libre determinación, que comprende el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales. A este propósito, el Relator de la Subcomisión, Sr. Aurelio Cristescu, ha señalado que en virtud del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, todos los pueblos tienen el derecho a dedicarse, con plena libertad y sin perturbación externa, a su desarrollo cultural.

17. Las disparidades universales en el acceso actual al agua potable y al saneamiento son reveladoras: la distribución geográfica y socioeconómica desigual da lugar a una mala gestión. Sin embargo, según el segundo informe de la Comisión de Derecho Internacional, "los cursos de aguas subterráneas transfronterizos existen prácticamente en todos los continentes del mundo", y su potencial podría satisfacer las necesidades mínimas de agua potable y saneamiento de toda la población mundial. Siempre según ese informe, "las aguas subterráneas constituyen la mayor fuente de agua dulce almacenada de que se dispone en la tierra. Se estima que, mientras los lagos de agua dulce tienen un volumen de 120.000 kilómetros cúbicos, las aguas subterráneas que se encuentran a una profundidad de media milla en la corteza de la tierra tienen un volumen de alrededor de 4 millones de kilómetros cúbicos. Se afirma que existen otros 14 millones de kilómetros cúbicos de agua a profundidades que van desde media milla hasta dos millas" (A/CN.4/462, anexo, párr. 4).

18. Según la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), las aguas subterráneas proporcionan en Europa el 75% de la totalidad del agua potable consumida. Cabe subrayar, sin embargo, que en las regiones áridas y semiáridas las aguas subterráneas son con frecuencia la única fuente de abastecimiento de agua, pero el desarrollo de esos recursos sigue siendo

precario y, por consiguiente, no puede satisfacer las necesidades de la población local. Los objetivos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social apuntan a "la participación equitativa de los países desarrollados y en desarrollo en los avances científicos y tecnológicos, y el aumento continuo en la utilización de la ciencia y la tecnología en beneficio del desarrollo social de la sociedad" (párrafo a) del artículo 13). Por otra parte, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados reconoce que "todo Estado tiene la responsabilidad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de su pueblo... de elegir sus objetivos y medios de desarrollo, de movilizar y utilizar cabalmente sus recursos, de llevar a cabo reformas económicas y sociales progresivas y de asegurar la plena participación de su pueblo en el proceso y los beneficios del desarrollo" (art. 7).

19. Como ya se ha dicho, muchas regiones del mundo sufren actualmente una grave escasez de agua. Al mismo tiempo, este recurso se degrada y se contamina en medida creciente. Recordemos, a este respecto, el artículo 24 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en virtud del cual todos los pueblos tienen derecho a un medio ambiente satisfactorio y global, que sea propicio a su desarrollo. Entre las principales causas del problema figuran las carencias en materia de tratamiento de aguas residuales, ya sea domésticas o industriales, la destrucción de las cuencas hidrográficas, la deforestación, y la nocividad de las prácticas agrícolas basadas en la utilización masiva de plaguicidas y de otros productos químicos, así como de la descarga de desechos tóxicos. A este propósito, la Convención de Bamako sobre la prohibición de la importación de desechos peligrosos a África y el control de sus movimientos transfronterizos en África pone de relieve los daños que los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos pueden causar a la salud humana y el medio ambiente, e instituye una prohibición de descarga de desechos peligrosos en el mar, las aguas interiores y los cursos de agua. Todas estas prácticas dañan los ecosistemas acuáticos y suponen una grave amenaza para los recursos biológicos de agua dulce.

20. Ya se ha señalado que el mayor consumidor de agua es el sector agrícola, del que depende la producción de alimentos. En 1993 la población mundial llegó a 5.500 millones de personas; para el año 2025 debería alcanzar los 8.500 millones de personas, y el 83% vivirá en países en desarrollo. Uno de los mayores desafíos de los próximos decenios consistirá en aumentar la producción de alimentos de manera sostenible. Las necesidades de agua dulce se harán, pues, más apremiantes, tanto para poner en riego nuevas tierras como para mejorar el rendimiento de los suelos. "La eliminación del hambre y la malnutrición y la garantía del derecho a una nutrición adecuada" constituyen uno de los objetivos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (párrafo b) del artículo 10). Asimismo, como se afirma en la Declaración universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición, "hoy más que nunca, la utilización de los recursos marinos y de las aguas interiores cobra importancia, como nueva fuente de alimentos y de bienestar económico. Por lo tanto, se deben tomar medidas para promover una explotación racional de estos recursos" (párr. 5). En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconoce "el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre", se indican

algunas medidas, entre ellas programas concretos, que deberán adoptar los Estados para asegurar la efectividad de este derecho. Se trata, en particular, de las medidas necesarias "para mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos (...)" (párrafo 2 del artículo 11).

21. Puesto que el agua es indispensable para la vida, no sorprende el estrecho vínculo existente entre el agua potable y la salud. En realidad, la calidad del suministro de agua y de alimentos así como de los servicios de saneamiento y de higiene pública es determinante para la salud. A lo largo de los siglos, muchas epidemias registradas en todo el mundo han estado directamente ligadas a la calidad del agua. Hoy en día, las enfermedades de transmisión hídrica siguen constituyendo uno de los mayores problemas de salud de la población mundial, en particular en los países en desarrollo, en los que se estima que aproximadamente el 80% de las enfermedades y más de una tercera parte de las defunciones son consecuencia del consumo de agua contaminada. Sin embargo, en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se dispone que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar (...)" ; además, la comunidad internacional, al adoptar la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, se fijó como objetivo, para asegurar un nivel de vida decente a toda persona, "el logro de los más altos niveles de salud y la prestación de servicios de protección sanitaria para toda la población, de ser posible en forma gratuita" (párrafo d) del artículo 10). Numerosas enfermedades ligadas al agua potable se derivan de la presencia de organismos patógenos, ya sea bacterias, protozoos, virus o vermes. Algunos pueden provocar la muerte, mientras que otros sólo tienen consecuencias patológicas benignas. No obstante la existencia de vacunas y otras medidas de prevención, esas enfermedades siguen cobrándose numerosas víctimas debido a las carencias en materia de agua potable, higiene y salud pública.

22. El acceso al agua potable está directamente vinculado a la cuestión de la vivienda, a la que se refieren numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos. Señalamos a la atención el párrafo 8 de la Observación general N° 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relativo al derecho a una vivienda adecuada, en el que se enuncian siete componentes clave de ese derecho. Según uno de ellos, "una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia" (apartado b) del párrafo 8). Conviene asimismo subrayar que el volumen creciente de detritos y de aguas servidas producido por las ciudades representa una grave amenaza para la salud y el medio ambiente; además, las basuras urbanas provocan una contaminación muy extendida del agua dulce, así como del aire y de los suelos. Cada año mueren por enfermedades debidas a deficiencias en materia de alcantarillado y aguas negras aproximadamente 5,2 millones de personas, entre ellas 4 millones de niños.

23. En las regiones áridas o semiáridas, y especialmente en las poblaciones rurales, el abastecimiento de agua constituye una prioridad entre las numerosas actividades cotidianas. En lo que respecta a las necesidades domésticas de agua para beber, preparar los alimentos, lavar la ropa, fregar los platos y lavarse, son las mujeres, de preferencia las jóvenes e incluso las niñas, las que con un barreño sobre la cabeza recorren largas distancias, a menudo varias veces, para llegar al punto de agua más cercano. El camino a la escuela no lo conocen. Sin embargo, según el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "(...) la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales"; en el mismo artículo se estipula también que "la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente". Por otra parte, según el Informe sobre desarrollo humano 1996 del PNUD, la escolarización de la población femenina en el nivel primario respecto de la población masculina alcanza en los países menos adelantados el 50%, mientras que en los países industrializados el promedio se eleva al 97%. Así pues, la insuficiencia de estructuras adecuadas que garanticen el abastecimiento de agua potable constituye un freno para "la eliminación del analfabetismo y la garantía del derecho al acceso universal a la cultura, a la enseñanza obligatoria gratuita al nivel primario y a la enseñanza gratuita a todos los niveles, [y para] la elevación del nivel general de la educación a lo largo de la vida", uno de los objetivos establecidos en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (párrafo e) del artículo 10).

24. El acceso al agua potable y al saneamiento interesa a toda la población mundial. El agua, como recurso vital, concierne a todo ser humano, que, según la Declaración sobre el derecho al desarrollo, es "el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo" (párrafo 1 del artículo 2). En este sentido, para responder a las necesidades fundamentales de todos, el Programa de Acción de Copenhague señala que hay que "crear en el público la conciencia de que la satisfacción de las necesidades humanas básicas es esencial para reducir la pobreza; esas necesidades están estrechamente relacionadas entre sí y comprenden la nutrición, la salud, el agua y el saneamiento, la educación, el empleo, la vivienda y la participación en la vida cultural y social" (A/CONF.166/9, anexo II del capítulo I, apartado b) del párrafo 35). Esa creación de conciencia pública entraña asimismo la ejecución de planes de desarrollo sostenible que apunten, por una parte, a integrar las exigencias de la conservación y protección de los recursos y, por otra, a "fortalecer la capacidad de la sociedad civil y de la comunidad de participar activamente en la planificación, la adopción de decisiones y la aplicación de los programas de desarrollo social, mediante la educación y el acceso a los recursos" (ibíd., apartado j) del párrafo 15). Siempre según el Programa de Acción de Copenhague, es necesario "fortalecer la capacidad y las oportunidades de todas las personas, especialmente de las desfavorecidas o vulnerables, de lograr su propio desarrollo económico y social, establecer y mantener organizaciones que representen sus intereses y participar en la planificación y la aplicación de las políticas y programas gubernamentales que vayan a afectarles directamente" (ibíd., apartado h) del párrafo 14).

25. La problemática del agua es universal. Por lo tanto, es indispensable la colaboración estrecha de todas las naciones del mundo. La obligación de los Estados de cooperar entre sí se enunció por primera vez en la Carta de las Naciones Unidas en el marco de los artículos 55 y 56; posteriormente, se ha precisado y expresado en numerosos instrumentos internacionales; cabe destacar, en especial, la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 28) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (párrafo 1 del artículo 2). La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, en la que éste se define como un proceso multidimensional y global que tiene lugar a nivel nacional e internacional, reafirmó el principio del deber de solidaridad y la obligación de todos los Estados de "cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo. Los Estados deben realizar sus derechos y sus deberes de modo que promuevan un nuevo orden económico internacional basado en la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, y que fomenten la observancia y el disfrute de los derechos humanos" (art. 3). Además, la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social exige, en especial, "la provisión a los países en desarrollo de una asistencia técnica financiera y material y unas condiciones favorables para facilitar a dichos países la explotación directa de sus recursos nacionales y sus riquezas naturales a fin de que los pueblos de esos países puedan gozar plenamente de sus recursos nacionales (párrafo d) del artículo 23). Esa declaración prevé asimismo "la más amplia cooperación internacional posible, técnica, científica y cultural, y la utilización recíproca de la experiencia obtenida por países con diferentes sistemas económicos y sociales y distintos niveles de desarrollo, sobre la base del beneficio mutuo y de la estricta observancia y respeto de la soberanía nacional" (párrafo b) del artículo 24). Por último, según la Declaración Universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición, "todos los países desarrollados, y aquellos que estén en condiciones de hacerlo, deberán colaborar técnica y financieramente con los países en desarrollo en sus esfuerzos por ampliar los recursos de tierra y agua para la producción agrícola, y para asegurar un rápido aumento de la disponibilidad, a costo razonable, de insumos agrícolas, como fertilizantes y otros productos químicos, semillas de alta calidad, crédito y tecnología. A este respecto, es también importante la cooperación entre los países en desarrollo" (párr. 10).

#### IV. CUESTIONES METODOLÓGICAS RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO

26. Habida cuenta de la amplitud, diversidad y complejidad de los problemas asociados con el acceso al agua potable y a los servicios de saneamiento, un estudio descriptivo de esos problemas rebasaría la esfera de actividades de la Subcomisión y podría suponer una duplicación de esfuerzos respecto de los trabajos y estudios realizados por otros órganos de las Naciones Unidas. Sin embargo, la Subcomisión podría emprender un examen en profundidad encaminado a poner de manifiesto la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, por una parte, y la cuestión del acceso al agua potable y al saneamiento, por otra.

27. Las diferentes observaciones expuestas en el capítulo precedente ponen de relieve varias cuestiones que, en un primer momento, deberían examinarse y analizarse con atención en el marco de un estudio sobre el derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento, que ocupa un lugar central entre los derechos fundamentales.

28. Si la Subcomisión decide emprender un estudio de este tipo, habrá que interrogarse sobre las causas por las que actualmente más de 1.000 millones de personas carecen de agua potable y de saneamiento.

29. También será necesario identificar y estudiar detenidamente los diversos obstáculos asociados al derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento. A este respecto, pueden ya enumerarse varios elementos que comprometen el ejercicio de ese derecho y que, por consiguiente, merecen una atención muy particular: i) la mala ordenación de las aguas dulces, incluidas las subterráneas; ii) la falta de planificación y la distribución geográfica y socioeconómica desigual del agua potable y de los servicios de saneamiento; iii) la cuestión de la deuda externa; iv) la práctica de los programas de ajuste estructural; v) la privatización de las empresas públicas, en particular de las relacionadas con los servicios de aguas; vi) el aumento regular del costo del abastecimiento de agua potable.

30. En cuanto al calendario propuesto, se recomienda que se presente a la Subcomisión en su 51º período de sesiones, en 1999, un informe preliminar pero de fondo, basado en el presente documento de trabajo y que tenga en cuenta las prioridades establecidas por la Subcomisión. Ese informe será objeto de un análisis crítico y de un debate sustantivo de parte de la Subcomisión, lo que permitirá determinar las principales cuestiones que habrán de examinarse en un informe provisional que se presentará a la Subcomisión en su 52º período de sesiones, en el año 2000. El informe final se presentará en el año 2001, en el 53º período de sesiones de la Subcomisión.

-----